

IV. Administración Local

Excma. Diputación Provincial de Salamanca

SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

El Pleno Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 6 de Julio de 2015, conoció del acuerdo de la creación y composición de las Comisiones Informativas y dación de cuenta de los escritos de los Portavoces de los Grupos Políticos designando los miembros en las mismas, en el que se recoge entre otros acuerdos el siguiente:

“PRIMERO.- Derogar los párrafos tercero y cuarto del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca”.

Salamanca, 15 de julio de 2015.-EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, Carlos García Sierra.

59.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESCRITOS DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DESIGNANDO LOS MIEMBROS EN LA MISMA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia:

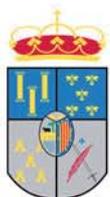
“De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª del R.D. Legislativo 3/2011 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

1º.- Constituir la Mesa de Contratación que estará compuesta por el Vicepresidente 1º. D. Carlos García Sierra, que actuará de Presidente y los siguientes vocales: A propuesta del Grupo Popular, la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera, D. Antonio Luís Sánchez Martín y D. Marcelino Cordero Méndez, quedando como suplentes de la misma el resto de Diputados del Grupo Popular. A propuesta del Grupo Socialista Dª Mª del Carmen García Romero y D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez, quedando como suplentes Dª Mª del Carmen Ávila de Manueles y D. José Francisco Bautista Méndez. A propuesta del Grupo Ciudadanos D. Jesús Luís de San Antonio Benito, quedando como suplente D. Manuel Hernández Pérez. A propuesta del Grupo Ganemos Salamanca D. Gabriel de la Mora González. Asimismo actuarán como vocales el Secretario General o funcionario en quien delegue y el Interventor General o funcionario en quien delegue. El Secretario de la Mesa será la Coordinadora de Contratación, Convenios, Informes y Servicios Jurídicos, y en ausencia de la misma, actuará como tal, el funcionario que le sustituya.

El resto de vocales se nombrarán, en su caso, para cada procedimiento concreto a través de los oportunos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

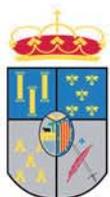
2º.- La Mesa de Contratación, asistirá con carácter preceptivo al órgano de contratación en todos los procedimientos abiertos o restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad que tramite la Diputación provincial para la adjudicación de los contratos, previa comprobación de la documentación requerida en cada expediente, apertura de ofertas y propuestas de adjudicación, en su caso, en base a los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación podrá requerir la presencia de cuantos funcionarios estime oportuno para llevar a cabo la formulación de la propuesta.



3º.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial.”

Y la Corporación, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial, acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia sobre creación y composición de la Mesa de Contratación y queda enterada de los integrantes de la misma.



61.- PROPUESTA DEL PLENO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRESIDENTE Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Conoce la Corporación de la siguiente propuesta de la Presidencia:

“De acuerdo con lo previsto en el art. 33.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y 71 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la propuesta que se somete a la consideración del Pleno redundará en una mejor gestión de la materia de que se trata, se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno:

- Emisión de informe para la creación, modificación y supresión de Mancomunidades de Municipios, la creación y modificación de sus Estatutos, así como la adhesión y separación de miembros de las mismas.

- La atribución que en materia reconocimiento y autorización de compatibilidad para un segundo puesto o actividad pública y para el ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas tiene atribuidas el Pleno.

- El establecimiento, modificación y derogación de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia provincial.

De acuerdo a lo previsto en el arts. 11 y 123 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuando se trate de adoptar algún acuerdo referente a la materia delegada, deberá inexcusablemente, ser dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente.

2º.- Delegar en el Presidente la aprobación de Proyectos de obras y servicios competencia de este Pleno.

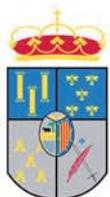
3º.- Las delegaciones efectuadas comprenden la resolución de los recursos de reposición potestativo en el ámbito de la materia delegada.

4º.- Este Pleno se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar las mismas y la facultad de recibir información de la gestión y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de estas delegaciones.

5º.- Quedan derogadas cuantas delegaciones anteriores se opongan a las aquí efectuadas.

6º.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha del mismo.”

Tras el debate, la Corporación por mayoría, con los votos a favor de los trece representantes del Grupo Popular, la abstención de los nueve representantes del Grupo Socialista y los dos del Grupo Ciudadanos y el voto en contra del representante del Grupo Ganemos, que son los veinticinco Diputados que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial, acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia sobre delegaciones de competencias plenas en el Presidente y en la Junta de Gobierno.



62.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Conoce la Corporación de la siguiente propuesta de la Presidencia:

“El art. 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Para dar cumplimiento al citado precepto, se eleva al Pleno, la siguiente propuesta:

Primero.- Abonar a los Señores Diputados que no ostenten cargos para los que están previstos la dedicación exclusiva las siguientes indemnizaciones por asistencia efectivas a los siguientes órganos colegiados:

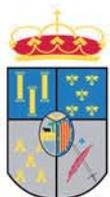
a) Plenos Ordinarios, 480,81 euros (cuatrocientos ochenta euros con ochenta y un céntimos). A los señores Diputados que ostenten Delegación así como a los Portavoces de los Grupos, se les incrementará en 240,40 euros (doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos).

b) Plenos Extraordinarios, 480,81 euros (cuatrocientos ochenta euros con ochenta y un céntimos) a cada Diputado.

c) Junta de Gobierno y Comisiones Informativas 60,10 euros (sesenta euros con diez céntimos).

Segundo.- Que los efectos del presente acuerdo se retrotraigan al momento de la Constitución de la presente Corporación.

Tras el debate, la Corporación por mayoría, con los votos a favor de los trece representantes del Grupo Popular, los nueve del Grupo Socialista, los dos del Grupo Ciudadanos y la abstención del representante del Grupo Ganemos, que son los veinticinco Diputados que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial, acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia sobre indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados.



63.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO AL PERSONAL EVENTUAL.

Conoce la Corporación de la siguiente propuesta de la Presidencia:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El art. 9 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por el Pleno de la Corporación, establece que cargos pueden ser desarrollados por los Diputados en exclusiva, señalando que las mismas, dentro de estos límites, serán concedidas por la Presidencia, a este respecto se han dictado los Decretos de la Presidencia nº 2262/15 de 29 de junio y 2301/15 de 30 de junio.

Por su parte el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Pleno de la Corporación establecerá las cuantías que corresponden a cada uno de los cargos con dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad.

Con respecto al personal eventual, el art. 104 de la Ley 7/1985, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación.

En cuanto al número y características, se fijó de forma general por el Pleno de la Corporación en el art. 28 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, y en cumplimiento del mismo se ha dictado el Decreto nº 2265/15 de 29 de junio nombrando al personal eventual.

Corresponde ahora que el Pleno de la Corporación fije sus retribuciones.

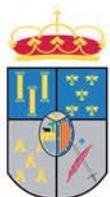
En consecuencia y en base a todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Fijar las retribuciones de los miembros corporativos que ejercen su cargo con dedicación exclusiva, así como del personal eventual en las cuantías mensuales brutas que a continuación se detallan, sin perjuicio del abono de las pagas extraordinarias que correspondan a los empleados de esta Administración Pública y de las variaciones que éstos puedan sufrir en sus retribuciones que también le serán de aplicación.

El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de aceptación del nombramiento para los cargos que llevan aparejada la dedicación exclusiva, para el caso de los diputados provinciales y, para el caso del personal eventual desde la fecha de la toma de posesión.

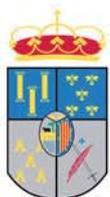
Cuantías:

- Presidente: 4.863,22 euros.
- Vicepresidente: 4.629,08 euros.
- Portavoz de Grupo: 4.087,32 euros.
- Diputados Delegados de Área: 3.614,18 euros.
- Diputados Delegados de Servicio: 3.614,18 euros.
- Diputados sin Delegación específica: 3.382,08 euros.
- Jefe de Gabinete: 3.207,74 euros.
- Asesores: 2.956,44 euros.



- Coordinadores: 2.491,99 euros.”

Tras el debate, la Corporación por mayoría, con los votos a favor de los trece representantes del Grupo Popular, los nueve del Grupo Socialista, los dos del Grupo Ciudadanos y el voto en contra del representante del Grupo Ganemos, que son los veinticinco Diputados que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial, acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia sobre retribuciones a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, así como al personal eventual.



FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA Presidente de la Excm. Diputación provincial de Salamanca en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

DECRETO N.º 2261/15

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y, 58 y 66 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 39 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial he resuelto lo siguiente:

1º.- Nombrar Vicepresidente 1º a Don Carlos García Sierra

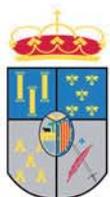
2º.- Nombrar Vicepresidente 2º a Doña Isabel Mª de la Torre Olvera

3º.- Sin perjuicio de las atribuciones específicas que les pueda conferir, corresponderá a los Vicepresidentes, sustituirme en la totalidad de mis funciones, por el orden de nombramiento, en los casos previsto en el art. 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y, 67 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese personalmente a los designados y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la firma.

Salamanca a veintinueve de Junio de dos mil quince.

Ante mí: EL SECRETARIO GENERAL, Alejandro Martín Guzmán.



FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local

DECRETO N.º 2298/15

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 63 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Efectuar los siguientes nombramientos:

Diputado Delegado del Área de Fomento, Don Carlos García Sierra.

Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural, Doña Isabel M^a de la Torre Olvera

Diputado Delegado del Área de Organización y Recursos Humanos y de Centros Asistenciales, Don José M^a Sánchez Martín.

Diputada Delegada del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, Doña Eva M^a Picado Valverde.

Diputado Delegado del Área de Cultura, Don Julián Barrera Prieto.

Diputado Delegado del Área de Presidencia, Don Alejo Riñones Rico.

Diputado Delegado de Planes Provinciales, y Asistencia a Municipios, Don Antonio Luís Sánchez Martín.

Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil, D. Manuel Rufino García Núñez.

Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería, Mercados y Castro Enríquez, Don Román Javier Hernández Calvo.

Diputado Delegado de Turismo y Patrimonio Artístico y Documental, Don Francisco Javier García Hidalgo.

Diputado Delegado de Deportes, Educación y Escuela de Tauromaquia, Don Jesús M^a Ortiz Fernández.

Diputado Delegado de Régimen Interior, Servicios Generales, Parque de Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras, Don Marcelino Cordero Méndez.

SEGUNDO.- Las delegaciones conferidas abarcan la dirección e impulso de los servicios afectos a las mismas e incluso la firma de los actos de tramite e impulso de expedientes, sin que conlleve la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar los nombramientos y las atribuciones aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión y de los actos emanados en virtud de esta delegación.

CUARTO.- Quedan derogadas cuantas delegaciones anteriores se opongan a las aquí efectuadas.

QUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la firma.

Salamanca, a uno de Julio de dos mil quince.

Ante mí: EL SECRETARIO GENERAL, Alejandro Martín Guzmán.



FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

DECRETO N.º 2312/15

De acuerdo con lo previsto en el art. 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 72 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Derogar el Decreto n.º 2260/15 de 29 de Junio.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno, bajo mi Presidencia a los siguientes Diputados: D. Carlos García Sierra, D^a Isabel M^a de la Torre Olvera, D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José M^a Sánchez Martín, D^a Eva M^a Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez.

TERCERO.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias todos los miércoles a las 10,30 horas, así como las extraordinarias que procedan según resulte de la gestión ordinaria de los asuntos. La sesión ordinaria podrá celebrarse de forma excepcional otro día de la semana cuando el Presidente, por motivos razonados, así lo considere.

CUARTO.- La Junta de Gobierno tendrá como función propia la asistencia a esta Presidencia en el ejercicio de mis atribuciones

Asimismo le delego las siguientes atribuciones:

1) La emisión de informes en la aprobación de instrumentos urbanísticos que tramiten los Municipios de la Provincia, de conformidad a lo previsto en el art. 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

2) La emisión de informe para la elaboración de directrices de ordenación de ámbito subregional, previsto en el art. 18 de la Ley 10/1998 de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

3) La autorización y recepción de la dación de cuenta de los expedientes que tramiten los Municipios de la Provincia en el marco de la delegación efectuada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en el Decreto 256/1990 de 13 de diciembre.

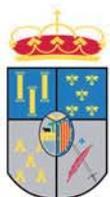
4) Aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, aprobación de la normativa reguladora de subvenciones en los supuestos de concesión directa (Fase A), concesión de subvenciones (Fase D), y en los supuestos de pagos anticipados de subvenciones también el reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O), todo ello de las subvenciones que siendo competencia de esta Presidencia, su importe supere los 60.000,00 euros.

5) Adquisición y enajenación de patrimonio, que siendo competencia de esta Presidencia, exceda de 60.000,00 euros

6) Aprobación de los expedientes relativos a la celebración de convenios en las materias que se delegan

7) Aprobar la oferta anual de empleo público de conformidad con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

8) Sancionar al personal de la Corporación.



9) La declaración de situaciones administrativas y la jubilación del personal al servicio de la Corporación.

10) La resolución de los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y entidades dependientes de la Diputación y no afecten a los órganos colegiados o a miembros de estos.

11) La resolución de los recursos de reposición potestativos en el ámbito de las materias delegadas.

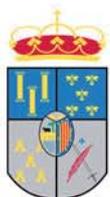
QUINTO.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar los nombramientos y las competencias aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de esta delegación.

SEXTO.- Quedan derogadas cuantas delegaciones anteriores se opongan a las aquí efectuadas.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la firma.

Salamanca a seis de Julio de dos mil quince.

Ante mí: EL SECRETARIO GENERAL, Alejandro Martín Guzmán.



FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECRETO N.º 2342/15

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Derogar el Decreto n.º 2300/15 de 2 de julio.

SEGUNDO.- Delegar en Don Carlos García Sierra, Diputado Delegado del Área de Fomento, las competencias propias de impulso, desarrollo, dirección y control de las materias propias del Área, con la excepción de las atribuciones que se delegan en el punto TERCERO a favor de Don Antonio Luís Sánchez Martín, en el punto CUARTO a favor de Don Manuel Rufino García Núñez y en el punto NOVENO a favor de Don Marcelino Cordero Méndez y en particular las siguientes atribuciones:

1.- En materia de gestión de gastos: El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas al Capítulo II -excepto dietas, locomoción y gastos asociados a la ejecución de obra: Control de Calidad, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Obra-, así como de los capítulos IV, VI y VII de los programas presupuestarios correspondientes al Área de Fomento.

Asimismo y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (FASE ADO).

2.- En materia de ingresos, aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos del Área de Fomento.

3.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a concesión de todo tipo de licencias y autorizaciones sobre vías públicas provinciales.

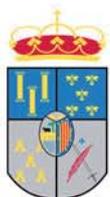
4.- Aprobación de expedientes sancionadores en materia de infracciones en vías públicas provinciales.

5.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

6.- Asimismo a D. Carlos García Sierra, como Vicepresidente 1º le delego las siguientes funciones:

Las facultades que el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, encomienda al órgano de contratación, cuando dichas facultades sean competencia de la Presidencia de la Diputación.



TERCERO.- Delegar en Don Antonio Luís Sánchez Martín, Diputado Delegado de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios, las siguientes atribuciones

1.- En materia de gestión de gastos:

1.1. La autorización y disposición del gasto (fases A, D y AD) de aquellas obras delegadas en los Ayuntamientos y otras Entidades.

1.2. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los Capítulos II – excepto dietas y locomoción- de los programas presupuestarios de las materias de su delegación y de los gastos asociados a la ejecución de las obras: Control de Calidad, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Obra de todo el Área de Fomento, así como de los capítulos IV, VI y VII de los programas presupuestarios correspondientes a las materias de su delegación.

Asimismo y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (FASE ADO).

2.- En materia de ingresos, aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos de las materias de su delegación.

3.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la atribución de competencias a los Ayuntamientos y otras Entidades para ejecutar las obras, servicios y suministros que, siendo su contratación competencia de la Presidencia, estén incluidas en los planes y programas de inversión aprobados por la Corporación.

4.- Aprobación de los Planes de seguridad y salud de las obras, así como el nombramiento de los Coordinadores en dicha materia, según la adjudicación efectuada.

5.- Nombramiento de Directores Facultativos, según la adjudicación efectuada.

6.- La aprobación de los documentos técnicos de las obras municipales incluidas en los Planes y Programas aprobados y en los que la Diputación tenga atribuida la facultad de contratación.

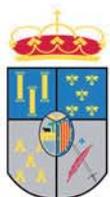
7.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

CUARTO.- Delegar en Don Manuel Rufino García Núñez, Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil, las siguientes atribuciones:

1.- En materia de gestión de gastos:

El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los Capítulos II -excepto dietas y locomoción- de los programas presupuestarios de las materias de su delegación, así como de los capítulos IV, VI y VII de los programas presupuestarios correspondientes a las materias de su delegación.



Asimismo y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (FASE ADO).

2.- En materia de ingresos, aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos de las materias de su delegación.

3.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

QUINTO.- Delegar en Doña Isabel M^a de la Torre Olvera, Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda, Empleo y Desarrollo Rural, las siguientes atribuciones:

1.- En materia presupuestaria:

1.1 Las competencias que en materia de elaboración del Presupuesto, le atribuye la legislación vigente al Presidente.

1.2. Las competencias que en materia de elaboración de modificaciones de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, le atribuye la legislación vigente al Presidente.

1.3. Aprobar los expedientes de las modificaciones presupuestarias relativos a ampliación de créditos, transferencias de créditos y generación de créditos, así como los expedientes de incorporación de remanentes de crédito que, de conformidad a lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto, sean competencia de la Presidencia.

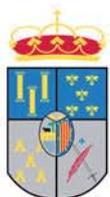
2.- En materia de gestión de gastos: el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los capítulos II -excepto dietas y locomoción-, III, IV, VI, VII, VIII y IX de los programas presupuestarios correspondientes al Área de Economía y Hacienda, así como de las derivadas de los compromisos de gastos que no estén delegados en la Junta de Gobierno ni en los restantes apartados de este Decreto.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (fase ADO).

3.- Todas las competencias inherentes a la ordenación de pagos, incluida su realización material.

4.- Todas las competencias inherentes a los expedientes relativos a anticipos de Caja Fija y pagos a justificar.

5.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos, salvo los supuestos delegados en otros apartados de este Decreto.



6.- Aprobar los expedientes de embargos judiciales de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

7.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

8.- Presidir los Gabinetes de seguimiento presupuestario y cumplimiento de objetivos.

SEXTO.- A) Delegar en Don José M^a Sánchez Martín como Diputado Delegado del Área de Organización y Recursos Humanos, las siguientes atribuciones, con la excepción de las atribuciones que se delegan en el punto NOVENO a favor de Don Marcelino Cordero Méndez:

1.- Todas las atribuciones necesarias (incluidas las resolutivas) para el desarrollo de la gestión en materia de organización y recursos humanos, entendiéndose que esta delegación genérica no supone especificación de potestades, sino que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las citadas materias, en los términos del art. 121.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

2.- En materia de gestión de gastos: el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los capítulos I, y dietas y locomoción del capítulo II de todos los programas presupuestarios.

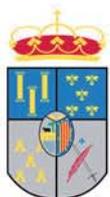
El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los capítulos II, IV, VI y anticipos de personal del capítulo VIII de los programas presupuestarios correspondientes al Área de Organización y Recursos Humanos.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (fase ADO).

3.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos del Área de Organización y Recursos Humanos.

4.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.



Quedan exceptuadas de esta delegación aquellas materias que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, o normativa legal vigente que así lo establezca no sean delegables, las delegadas en la Junta de Gobierno y las específicas siguientes:

- Aprobar las bases y las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público
- Nombramiento de funcionarios de carrera.
- Contratación del personal laboral fijo.
- La aprobación de la nomina del personal al servicio de la Corporación.
- Resolver la asignación individualizada de las retribuciones complementarias no fijadas.
- Nombramiento y cese del personal eventual.

B) Delegar en Don José M^a Sánchez Martín, como Diputado Delegado de Centros Asistenciales, las siguientes atribuciones:

1.- En materia de gestión de gastos: el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los capítulos II -excepto dietas y locomoción-, IV, VI y VII de los subprogramas presupuestarios correspondientes al Área de Bienestar Social siguientes: 2310C, 2311A, 2311B, 2311C, 3230E, 3230F.

Asimismo, y respecto de los capítulos y subprogramas anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (fase ADO).

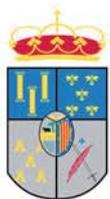
2.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los subprogramas presupuestarios correspondientes al Área de Bienestar Social siguientes: 2310C, 2311A, 2311B, 2311C, 3230E, 3230F.

3.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos precisos para resolver las solicitudes que se presenten para el acceso a los distintos Centros de esta Diputación Provincial, así como, la declaración de caducidad o la terminación del procedimiento por imposibilidad de continuación por causas sobrevenidas, y la aceptación del desistimiento y la renuncia y, en general, de cuantas atribuciones se conceden a esta Presidencia en el Reglamento Regulator de acceso a las plazas en los Centros Residenciales para personas mayores dependientes de la Diputación Provincial y en los demás Reglamentos de Centros adscritos al Área de Bienestar Social.

4.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

SÉPTIMO.- Delegar en Doña Eva M^a Picado Valverde, como Diputada Delegada del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, las siguientes atribuciones:



1.- En materia de gestión de gastos: el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los capítulos II -excepto dietas y locomoción-, IV, VI y VII de los subprogramas presupuestarios 2312A, 2310A, 2310B, 2310D, correspondientes al Área de Bienestar Social.

Asimismo, y respecto de los capítulos y subprogramas anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (fase ADO).

2.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos de los subprogramas 2312A, 2310A, 2310B, 2310D del Área de Bienestar Social.

3.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la concesión del Servicio de Teleasistencia.

5.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la concesión de Ayuda de Emergencia.

6.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la materia de juventud.

7.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

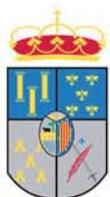
OCTAVO.- Delegar en Don Julián Barrera Prieto, Diputado Delegado del Área de Cultura, las siguientes atribuciones:

1.- Todas las atribuciones necesarias (incluidas las resolutivas) para el desarrollo de la gestión en las materias propias del Área de Cultura, entendiéndose que esta delegación genérica no supone especificación de potestades, sino que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las citadas materias, en los términos del art. 121.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

2.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los Capítulos II -excepto dietas y locomoción- de los programas presupuestarios de las materias de su delegación, así como de los capítulos IV, VI y VII de los programas presupuestarios correspondientes a las materias de su delegación.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (fase ADO).

3.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos del Área de Cultura.



4.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

NOVENO.- Delegar en Don Marcelino Cordero Méndez, como Diputado Delegado de Régimen Interior, Servicios Generales, Parque de Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras, las siguientes atribuciones:

1.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los Capítulos II -excepto dietas y locomoción- de los programas presupuestarios de las materias de su delegación, así como de los capítulos IV, VI y VII de los programas presupuestarios correspondientes a las materias de su delegación.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (fase ADO).

2.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos de su delegación.

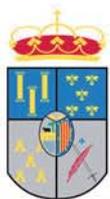
4.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

DÉCIMO.- Se delega en los Diputados Delegados de Área el visado de los certificados que el Sr. Secretario General emite en desarrollo de lo previsto en el art. 2 c) RD 1174/1987 de 18 de septiembre que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación Nacional y 204 y 205 del RD. 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECIMOPRIMERO.- Esta Presidencia se reserva todas aquellas atribuciones que son indelegables por establecerlo así la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente en vigor, o la que posteriormente le sustituya, todas aquellas otras que no hayan sido delegadas en el presente Decreto o en la Junta de Gobierno y, además las siguientes:

1.- La aprobación de los expedientes relativos a la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas, instituciones y personas jurídicas públicas o privadas, impliquen o no concesión de subvención (fase AD).



2.- La aprobación de convocatorias de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, aprobación de la normativa reguladora de subvenciones en los supuestos de concesión directa (fase A) y resolución de las mismas (fase D o AD), en los dos supuestos.

3.- Dictar las resoluciones en virtud de las cuales, en un mismo acto, se autorice, comprometa y reconozca una subvención (fase ADO).

DECIMOSEGUNDO.- Todas las delegaciones enumeradas en los puntos primero al noveno, comprenden aquellas atribuciones que, no teniendo carácter resolutivo, sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la Delegación; incluyendo la facultad de resolución de los recursos de reposición potestativos que se pudieran plantear en el ámbito de las materias delegadas o reclamaciones previas a la vía judicial, laboral o civil.

DECIMOTERCERO.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar los nombramientos y las competencias aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de esta delegación.

DECIMOCUARTO.- El presente Decreto deroga cuantos otros de la Presidencia se opongan al mismo.

DECIMOQUINTO.- Las dudas que surjan en la interpretación del presente Decreto serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previo informe del Secretario General.

DECIMOSEXTO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la firma.

Salamanca, seis de Julio de dos mil quince.

Ante mí: EL SECRETARIO GENERAL, Alejandro Martín Guzmán.